CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2026.

LUGAR:	SIMACOTA, SANTANDER
FECHA:	06 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER
NIT:	890.203.887-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA
C.C. Nº:	91.521.607 expedida en Bucaramanga, Santander
CONTRATISTA:	KARINA YURLEY RUEDA RUGELES
C.C. Nº:	1.101.698.480 expedida en Socorro, Santander,
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER SEGUN CONVENIO 9587193, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER"**
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES.**
N°. DISPONIBILIDAD:	501 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026.

==========

Entre los suscritos: **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Santander, designado mediante Resolución No. 147 del 22/03/2024, cargo del cual toma posesión a partir del día 01 de abril del año 2024, y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, NIT 890.203.887-7,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la Doctora **KARINA YURLEY RUEDA RUGELES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.101.698.480 Expedida en Socorro, Santander, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos convenido celebrar el

presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento. **2)** Que la Enfermera Profesional de la Entidad Hospitalaria, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 304 del 2025 y en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **3)** Que la entidad hospitalaria no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo de fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas para la concurrencia en los municipios de Santander, según Convenio N° 9587193, suscrito entre el Departamento de Santander y la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, por ello se hace necesario contratar los servicios profesionales de una psicóloga que se encargue de las actividades propias del objeto de contratación. **4)** Que en virtud de la necesidad planteada y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 304 del 2025 y demás normatividad vigente en la materia. **5)** En virtud de la necesidad planteada y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, realizó el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos y experiencia relacionada con el alcance del objeto del presente proceso contractual, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 304 del 2025 y demás normatividad vigente en la materia. **6)** Que el Gerente en su calidad de Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente facultada para suscribir contratos conforme a autorización otorgada por la ley, la Constitución Política y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante la Resolución N° 304 del 2025. **7)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para amparar el presente contrato. **8)** Que la contratista ha presentado una adecuada

propuesta a la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, para la prestación del servicio objeto del presente contrato, según el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia la cual se ajusta a los requerimientos de la Institución. **9)** Que la modalidad de selección que ha de adelantarse con el aquí contratista es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Manual de Contratación que rige la Entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER SEGUN CONVENIO 9587193, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA SANTANDER".,** que será regido por las normas vigentes en materia de contratación y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER,** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, a desarrollar el proceso contractual que tenga por objeto la: **"**hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ: 1. Implementar la estrategia de Zona de Orientación Escolar en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población escolar. Se debe realizar la fase de alistamiento, la fase de socialización e implementación, sensibilización a la comunidad educativa, identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que prestan apoyo en la comunidad educativa, reunión de concertación del proceso con la Secretaría de Salud y Educación, socialización de la estrategia, sus objetivos, beneficios, metodología y duración, y formalización de compromisos de participación; así mismo, deberá articular los programas y procesos existentes que

contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, y evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes. Soportes: en la fase de alistamiento, durante el primer mes, se debe presentar la ficha de caracterización territorial y la ficha de caracterización poblacional (ZOE), el mapa de red de actores institucionales y comunitarios, y, de acuerdo con el calendario escolar, el cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en ZOE para la vigencia 2026; en la fase de socialización, la circular de convocatoria dirigida a rectoría, Secretaría de Salud, Educación, Comisaría, ESE, Policía de Infancia y demás actores posibles, el acta de reunión con los compromisos asumidos por cada actor convocado, los listados de asistencia y el registro fotográfico; y en la fase de implementación, de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) hojas de primer contacto, veinte (20) diarios de campo y veinte (20) canalizaciones en salud a la oferta institucional del municipio, las anteriores evidencias de acuerdo a la periodicidad indicada por el referente departamental, junto con las fichas técnicas de cada una de las actividades, los registros de asistencia y los registros fotográficos. Así mismo, la contratista deberá elaborar y presentar a la institución educativa un informe mensual detallado sobre el avance de la estrategia, que incluya las acciones realizadas, el número de adolescentes intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y las conclusiones relevantes, y elaborar, en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario ZOE, dos videos con testimonios de experiencias exitosas con docentes y adolescentes; para lo cual deberá presentar, en la fase de seguimiento y monitoreo, el documento mensual de avance de la estrategia con el análisis de la información y el acta de recibido del rector de la institución educativa, así como los dos videos para su cargue en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio. Finalmente, deberá elaborar el informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia ZOE, que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, incluyendo los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, y número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna, soportado en el documento de informe final consolidado con la ficha de caracterización territorial y poblacional, el mapa de red de actores institucionales y comunitarios, el cronograma mensual, la circular de convocatoria, el acta de reunión con compromisos, el registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro, y digitalizado, los registros fotográficos, las hojas de primer contacto, los diarios de campo, las fichas técnicas de actividades y las evidencias del material educativo usado y entregado, con miras a que los actores de la sede escogida por cada institución educativa queden sensibilizados y reconozcan la propuesta ZOE como

oportunidad para abordar las problemáticas de salud mental y de consumo de drogas al interior de las comunidades educativas, se cuente con un equipo formado en la propuesta que orienta, coordina y sistematiza las acciones de generación del dispositivo inicial, se cuente con una red inicial de recursos comunitarios de soporte para las necesidades y demandas de los estudiantes y de los padres de familia relacionadas con el consumo de drogas y problemas asociados, y se cuente con una red operativa en la institución educativa, entrenada, con conocimientos, competencias y actitudes para intervenir en el tema de drogas y de salud mental. La contratista deberá garantizar la intensidad horaria mínima exigida a su cargo, correspondiente a trescientas veinte (320) horas, las cuales corresponden a la porción individual asignada dentro de las seiscientas cuarenta (640) horas totales requeridas para el desarrollo de la actividad. La contratista podrá apoyarse mutuamente con la otra psicóloga contratada para atender el componente restante en el desarrollo operativo y logístico de la actividad, cada una en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, sin que dicho apoyo genere solidaridad, representación o vínculo de subordinación entre sí, respondiendo cada una única y exclusivamente por el cumplimiento de las horas y obligaciones que le sean asignadas. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos descritos en la ficha técnica de la actividad y en el anexo técnico establecido en el contrato interadministrativo N°9587193, suscrito para la concurrencia de los municipios de Santander en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC. El contratista deberá dar cumplimiento al cien por ciento (100%) de la actividad, incluyendo los soportes, las cantidades solicitadas en el anexo técnico y los productos exigidos por el Departamento, los cuales deberán contar con el aval y visto bueno del mismo. Hará parte integral del presente contrato el anexo técnico del PIC departamental, así como lo establecido para la presente actividad. 2. Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población. Se debe realizar sensibilización a la comunidad de la población urbana frente a la identificación y fortalecimiento de las redes operativas que se constituyen como minorías activas, identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que presentan en la comunidad, articulación de los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, y evaluación y sistematización del proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes. Soportes: en la fase de

alistamiento, durante el primer mes, se debe presentar la ficha de caracterización territorial y la ficha de caracterización poblacional (CE), el mapa de red de actores institucionales y comunitarios, y el cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en Centro de Escucha para la vigencia 2026; en la fase de socialización, la circular de convocatoria dirigida a autoridades locales, presidentes de junta de acción comunal, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía y líder de programas sociales, el acta de reunión con los compromisos asumidos por cada actor convocado, los listados de asistencia y el registro fotográfico; y en la fase de implementación, de veinticinco (25) a cuarenta (40) hojas de primer contacto, veinte (20) diarios de campo y veinte (20) canalizaciones en salud a la oferta institucional del municipio, las anteriores evidencias de acuerdo a la periodicidad indicada por el referente departamental, junto con las fichas técnicas de cada una de las actividades, los registros de asistencia y los registros fotográficos. Así mismo, la contratista deberá elaborar y presentar a las autoridades del municipio un informe mensual detallado sobre el avance del dispositivo Centro de Escucha, que incluya las acciones realizadas, el número de personas intervenidas, un análisis del desarrollo de las intervenciones y las conclusiones relevantes, y elaborar, en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario Centro de Escucha, dos videos con testimonios de experiencias exitosas con la comunidad; para lo cual deberá presentar, en la fase de seguimiento y monitoreo, el documento mensual de avance de la estrategia con el análisis de la información y el acta de recibido de la Secretaría de Salud Municipal o de quien tenga las funciones en salud en el municipio, así como los dos videos para su cargue en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio. Finalmente, deberá elaborar el informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia CE, que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, incluyendo los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, y número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna, soportado en el documento de informe final consolidado con la ficha de caracterización territorial y poblacional, el mapa de red de actores institucionales y comunitarios, el cronograma mensual, la circular de convocatoria, el acta de reunión con compromisos, el registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro, y digitalizado, los registros fotográficos, las hojas de primer contacto, los diarios de campo, las fichas técnicas de actividades y las evidencias del material educativo usado y entregado. La contratista deberá garantizar la intensidad horaria mínima exigida a su cargo, correspondiente a trescientas veinte (320) horas, las cuales corresponden a la porción individual asignada dentro de las seiscientas cuarenta (640) horas totales requeridas para el desarrollo de la

actividad. La contratista podrá apoyarse mutuamente con la otra psicóloga contratada para atender el componente restante en el desarrollo operativo y logístico de la actividad, cada una en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, sin que dicho apoyo genere solidaridad, representación o vínculo de subordinación entre sí, respondiendo cada una única y exclusivamente por el cumplimiento de las horas y obligaciones que le sean asignadas. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos descritos en la ficha técnica de la actividad y en el anexo técnico establecido en el contrato interadministrativo N°9587193, suscrito para la concurrencia de los municipios de Santander en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC. El contratista deberá dar cumplimiento al cien por ciento (100%) de la actividad, incluyendo los soportes, las cantidades solicitadas en el anexo técnico y los productos exigidos por el Departamento, los cuales deberán contar con el aval y visto bueno del mismo. Hará parte integral del presente contrato el anexo técnico del PIC departamental, así como lo establecido para la presente actividad. 3. Realizar educación en salud para la prevención de la violencia sexual en población infantil, en el entorno educativo, ámbito urbano. La contratista deberá elaborar el plan de trabajo y cronograma mensual de actividades, cuyo soporte será la entrega del plan de trabajo, cronograma y calendario mensual de actividades. Así mismo, deberá diseñar un proceso de educación para la salud dirigido a estudiantes de seis (6) a once (11) años de edad, para lo cual deberá diseñar el ciclo de educación teniendo en cuenta la preparación metodológica, pedagógica y logística; en la fase inicial, establecer las condiciones en las que se va a trabajar la primera sesión, qué se va a hacer, cómo y qué se espera de la misma; en la fase central, indagar sobre los saberes previos de los participantes y motivar la participación y el desarrollo de nuevas capacidades, implementando acciones didácticas para desarrollar los contenidos propuestos para la sesión, familiarizando a los participantes con los nuevos conceptos, consolidando los nuevos saberes, aplicándolos a situaciones concretas, modificando, ampliando o sustituyendo saberes o creencias previas, y comprobando la validez de los nuevos conocimientos frente a los anteriores, procurando desarrollar una actividad central y actividades de apoyo; y en la fase de cierre, establecer los aprendizajes logrados durante la sesión con el grupo y el avance en el desarrollo de capacidades mediante una evaluación, retroalimentando a los participantes respecto a lo alcanzado e identificando la percepción que tienen respecto al desarrollo de la sesión, todo lo cual deberá quedar consignado en el documento de planeación con la metodología a desarrollar, presentado al referente del programa de SSR antes de iniciar las sesiones. Deberá realizar dieciocho (18) sesiones de dos (2) horas cada una, con el mismo grupo, máximo una semanal, para lo cual deberá elaborar materiales didácticos y pedagógicos como carteleras y afiches, y utilizar los kits de educación sexual, afectividad y prevención del abuso sexual escolar como herramientas que faciliten el aprendizaje y la comprensión de los temas a tratar,

entre ellos: desarrollo psicosocial de los niños y niñas, qué es el abuso sexual infantil, enfoque de género, enfoque de derechos, cómo enseñar a los niños y las niñas a prevenir el abuso sexual, y la normatividad vigente sobre prevención y atención de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes; soportado en las convocatorias, las reuniones de concertación y articulación (oficio o correo electrónico de notificación), las actas de reuniones, los registros fotográficos y el registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro. Deberá gestionar y consolidar el soporte que garantice la entrega, por parte de la E.S.E., a la institución educativa del municipio, de los kits de educación sexual, afectividad y prevención del abuso sexual escolar, que contienen la cartilla para niños y niñas "Abre los ojos" —estrategia de prevención del abuso sexual infantil, de diecinueve (19) páginas—, lotería imantada alegría, cubo así crecemos y cambiamos, ludisex infantil, batería de láminas para detección de violencia intrafamiliar, violencia sexual y acoso escolar, y los dados de las emociones, con referencia niño y niña, soportado en el acta de entrega del material al rector. Deberá, además, realizar una reunión de cierre del proceso con padres de familia, cuidadores, docentes, comisarios, secretario de salud y profesionales de la ESE, con el objetivo de retroalimentar el proceso, soportada en el acta de la reunión y los registros fotográficos. Finalmente, deberá elaborar el informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia, que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, incluyendo los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, y número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, soportado en el documento de informe final consolidado con los indicadores solicitados y los demás soportes generados. Meta: dieciocho (18) sesiones educativas. Las dieciocho (18) sesiones que componen la presente actividad serán ejecutadas por las dos psicólogas contratadas para el desarrollo de las estrategias del PIC, quienes podrán apoyarse mutuamente en su desarrollo operativo y logístico, cada una en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, sin que dicho apoyo genere solidaridad, representación o vínculo de subordinación entre sí, respondiendo cada una única y exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones y sesiones que le sean asignadas. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y operativos descritos en la ficha técnica de la actividad y en el anexo técnico establecido en el contrato interadministrativo N°9587193, suscrito para la concurrencia de los municipios de Santander en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC. El contratista deberá dar cumplimiento al cien por ciento (100%) de la actividad, incluyendo los soportes, las cantidades solicitadas en el anexo técnico y los productos exigidos por el Departamento, los cuales deberán contar con el aval y visto bueno del mismo. Hará parte integral del presente contrato el anexo técnico del PIC departamental,

así como lo establecido para la presente actividad. 4. Ejecutar las actividades asignadas en el territorio o institución priorizada, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos en la ficha técnica de la actividad y en el anexo técnico del contrato interadministrativo N°9587193. 5. Diligenciar de manera completa, oportuna y con calidad los instrumentos y soportes exigidos para la estrategia a su cargo (fichas, actas, listados de asistencia, hojas de primer contacto, diarios de campo, registros fotográficos, entre otros), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y del Departamento. 6. Participar en las reuniones de inducción, seguimiento y articulación convocadas por la coordinación del PIC, la ESE o la Secretaría de Salud Departamental, relacionadas con la ejecución de su actividad. 7. Presentar informes mensuales de avance a la coordinación del PIC, sobre las acciones realizadas, población intervenida y cumplimiento de metas, previo a su consolidación y remisión al Departamento. 8. Articularse con los demás profesionales del equipo PIC y con los referentes institucionales del territorio (instituciones educativas, Comisaría de Familia, Policía de Infancia, líderes comunitarios, entre otros) para el adecuado desarrollo de las estrategias a su cargo. 9. Guardar reserva y confidencialidad de la información de las personas, familias, niños, niñas y adolescentes atendidos, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales e historia clínica, cuando aplique. 10. Reportar oportunamente a la coordinación del PIC cualquier situación de riesgo identificada en el desarrollo de las estrategias (riesgo suicida, consumo de sustancias psicoactivas, violencia sexual, entre otros), activando las rutas de atención institucionales correspondientes. 11. Brindar apoyo en las demás actividades anexas o complementarias para la perfecta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES: La Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de los servicios profesionales entregados para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual, con una periodicidad **MENSUAL,** los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Empresa Social del Estado contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000) INCLUIDO IVA.,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la Celebración, Ejecución y Liquidación del Contrato. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA cancelará los honorarios pactados de la siguiente manera: **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES, cada una por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), pagaderas al corte de cada mes de ejecución, previa presentación del informe de actividades por parte de la contratista y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; el último pago se realizará con el visto bueno por parte del supervisor en la**

ejecución del 100% de las actividades contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinan a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, a partir del seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), hasta el cinco (05) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026)**. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a: **1.** Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de

obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **4.** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. **5.** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **6.** Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **8.** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía,

repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe

comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por los representantes legales, **b)** Por fuerza mayor caso fortuito, de acuerdo a las normas vigentes que lo regulan. La Entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato**. PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E. en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E. adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** Por interdicción judicial o declaración del contratista. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Por Inhabilidades sobrevinientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contrato, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este

manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad será proferida por la Gerente de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; mediante Resolución motivada, la que de tener contenido económico prestará mérito ejecutivo contra el contratista, la cual es susceptible del Recurso de Reposición presentado por escrito por el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES PENAL PECUNIARIA:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento de las obligaciones que contrató, la. E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; podrá imponer sanciones pecuniarias, la cual no excederá del Diez (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la E.S.E., superen el valor de la pena pactada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una Entidad Independiente de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota Santander, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos, ni obligaciones, que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. **PARÁGRAFO:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PRÓRROGAS CONTRACTUALES:** Previa solicitud y justificación por parte del supervisor, el plazo de los contratos podrá ser prorrogado por una o varias veces, con el fin de darle cumplimiento al objeto que se viene desarrollando. En ningún caso, la empresa aceptará prorrogar un contrato que se encuentre vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y

su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente contrato, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá la constitución de garantías, amparada bajo lo preceptuado en el Artículo 65, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E) que reza así: "*Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.*". **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **----------**

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA, SANTANDER	**NOMBRE:** KARINA YURLEY RUEDA RUGELES
DIRECCION: CARRERA 2 N° 4-20 SIMACOTA, SANTANDER	**DIRECCION**: CARRERA 7 # 4-43, SIMACOTA, SANTANDER.
TELEFONO: 7261504 - **TELEFAX:** 7261725	**TELÉFONO:** 3004569994
CORREO ELECTRONICO: administracion-gerencia@esesimacota.gov.co hospitalsimacota@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** karinarueda376@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para efectos de la vigilancia de este contrato la supervisión será ejercida por los funcionarios que conforme a la necesidad del servicio e idoneidad designe la Gerencia de la E.S.E. a través de Acto Administrativo debidamente notificado a los funcionarios correspondientes, quienes deberán verificar todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 , el supervisor o interventor según sea el caso, deberá cumplir las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y

deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, la aprobación de garantía, siempre y cuando la Entidad la requiera, la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos que sean exigidos por la E.S.E, dejándose expresa constancia que para el pago de los honorarios se requiere acreditar el pago en materia de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del periodo respectivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Técnico Operativo Administrador de la E.S.E. con cargos a los siguientes rubros:----------

CDP Nº 501			
FECHA	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
05/08/2026	2.4.5.02.09.02	Servicios Médicos, Odontológicos y Otros	$ 16.400.000
TOTAL CDP			$ 16.400.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EFECTOS POST CONTRACTUALES: Cuando se le requiera El Contratista se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual Interno de Contratación Vigente de la E.S.E., y demás normas que le sean aplicables. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los Estudios Previos, Las Actas, Acuerdos, Informes y Documentos Precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, La oferta presentada por el Contratista, la Hoja de Vida de la Función Pública, la copia de la Tarjeta Profesional, y los demás documentos

que exija la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se acuerda entre las partes que las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander, en los sitios específicos que indique el supervisor. Lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** Se deja constancia que por su naturaleza no constituye vínculo de trabajo con la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander. Para constancia, se firma en el Municipio de Simacota, Santander, el seis (06) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE, ORIGINAL FIRMADO _____ **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA** Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder.	**POR LA CONTRATISTA,** ORIGINAL FIRMADO _____ **KARINA YURLEY RUEDA RUGELES** Cédula 1.101.698.480 Expedida Socorro, Santander.
DIRECCIÓN: Carrera 2 N° 4-20 Simacota, Santander	**DIRECCION**: Carrera 7 # 4-43, Simacota, Santander.
TELEFONO: 7261504 - TELEFAX**:** 7261725	**TELÉFONO:** 3004569994
CORREO ELECTRONICO: hospitalsimacota@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO**: karinarueda376@gmail.com